

# LA TORRE DE LA IGLESIA EX COLEGIATA "SANTIAGO DE CANGAS"

Por  
**MANUEL RODAL GONZÁLEZ**

Miembro C. Estudios Históricos Pontevedra

La destrucción de la torre original de la iglesia Ex Colegiata Santiago de Cangas, tuvo lugar en el año 1617, con la invasión a la villa por los piratas turcos y bereberes. Durante muchos años, ésta, permaneció totalmente destruida hasta el año 1757, donde el Arzobispo de Santiago Don Cayetano Gil Taboada, dio facultad al prior y racioneros para hacer la nueva torre.

Pasaron varios años desde que se autorizó, hasta que se licitase la nueva obra en pública subasta, la que recayó en D. Domingo de Novas que, con sus hijos, llevaron a buen fin la citada torre.

El día 15 de abril de 1768, se ponía a luz pública ante escribano y testigos de que Domingo de Novas y sus hijos Juan Fancisco y Bernardo de Novas, todos ellos arquitectos de cantería y vecinos de Pazos de Rey, (extramuros de la ciudad de Tuy) oyeron, que habiendo salido a postura pública la obra de la torre de la Colegiata de esta villa, se enteraron que había recaído en ellos, en la cantidad de 20.000 reales de vellón, de acuerdo a la planta y algunas condiciones que ellos pusieron.

Como todo contrato que se adquiere en pública subasta queda sujeta su realización, conforme en ella estaba contenido. Si hubiese cualquier cambio o añadidura que no estuviera en la mencionada subasta, habría que hacer una enmienda al mismo, para así alcanzar una mejor perfección en la citada obra. Este nuevo cambio práctico, alcanzaba la cantidad de 22.500 reales de vellón.

Toda la obra licitada y adjudicada al mejor postor tiene que ser avalada por un fiador solvente o varios, donde para ello han recurrido al mercader vecino de la villa de Vigo Don Matheo Linares, ratificándose en las responsabilidades de los 22.500 reales de vellón.

Una vez, cumplido los primeros trámites, se pasó a fijar los plazos de la obra, tanto del inicio, como de término. El primer plazo se daría acabado en el mes de junio del año siguiente a este contrato del 69.

Durante la escritura de contrato, se fueron describiendo las dimensiones conforme al plano; o sea: largos, anchos, altos y gruesos de las paredes como se explica en la "planta" por su "petipie" mirando a la fachada o delantera de ella al poniente y los demás miembros de la citada torre, correspondiente a las obligaciones y remates que les cuadrasen, guardando en toda la escuadra y rectitud según la buena arte que se requiere".

Los cimientos se han de buscar hasta el firme, una vez consolidados sólidos se dará inicio a la obra.

La obra será supervisada por buenos maestros prácticos en el Arte de la Arquitectura, teniendo presente la planta y las condiciones relacionadas. Indicarán los defectos y nulidades que apareciesen etc.



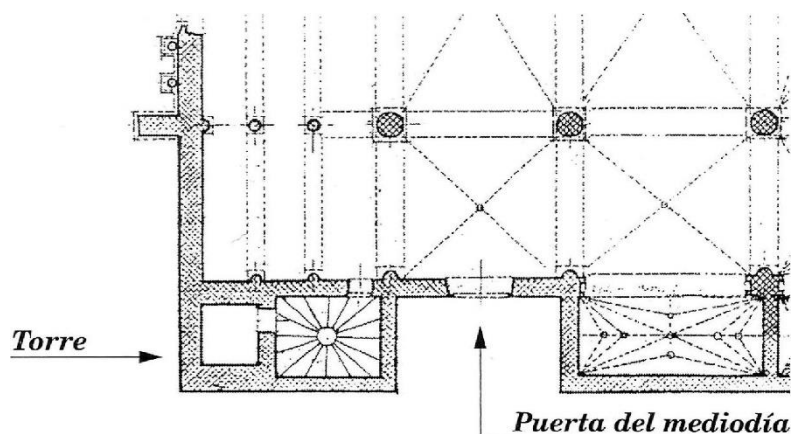
■ *Detalle de la planta de la torre.*

Hacen mención especial en el apartado del a torre. "Que desde el primer piso de las campanas ha de ir labrado todo hasta la clave de la media naranja y desdoblada la cantería para dentro, lo mismo se hará en las cuatro linternas de las cuatro esquinas que han de tener para poner luminarias.

Que en el pié derecho de la torre se han de hacer cuatro bocas campanas como la de abajo, donde se ha de poner la campana, conforme muestra el plano nuevo, que presentaron los otorgantes.

Tendrán presente los señores capitulares que el hueco o parte que quedaba sin torre, se sirva cerrar hasta el tejado de la Iglesia y la escalera se debe incorporar al coro sin cerrar, siendo toda ella una misma con la hechura de la torre.

Se ha de colocar y acomodar el reloj con todos sus artificios y lo demás necesario; cuyo cuarto en su extremo último ha de ser cubierto de piedra.



El hueco del reloj ha de tener dos puertas por la parte del centro. Una para el gobierno de la expresada maquinaria y la otra, por la parte interior del caracol y escalera vieja ya que, si rompiese la cuerda de los pesos, se pueda componer.

Es condición que la piedra de la torre vieja se baje a su costa y que se dé cuenta a la fábrica de su uso.

Los capitulares no darán ni aportarán más de lo expresado en el contrato, 22.500 reales.

Se les pagará en los términos. Los señores capitulares han de integrar a los otorgantes los 22.500 reales en esta forma que se expresa en el contrato.

Fueron testigos de este contrato: D. Francisco Bernardo Novas, D. Francisco Ramírez Gimilo (sub-delegado de marina de este puerto). Don Francisco González y Don Manuel Carballo, vecino de esta villa - D. A. Jacinto de Araujo y otros.

**(Publicado en "Venerable Hermandad de la Stma. Virgen de los Dolores y la Soledad". Cangas, abril de 2004)**